

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN A AGRICULTURA Y GOLF, S.L. EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN 126/2024 DE 1 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024, DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU».

Examinado el expediente tramitado por la solicitud presentada por AGRICULTURA Y GOLF, S.L. en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Orden 126/2024 de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (publicada en el BOC, núm. 69, de 08/04/2024)

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 69, 8/04/2024), se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, para el ejercicio 2024, en concurrencia no competitiva, de subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades del sector privado en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea "Next Generation EU".

Segundo.- Por Orden de 30 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 90, 08/05/2024), se corrigen errores en la Orden de 1 de abril de 2024, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria, para el ejercicio 2024, de subvenciones para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades del sector privado en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

Tercero.- Con fecha 25/04/2024, fue presentada solicitud de subvención por AGRICULTURA Y GOLF, S.L., con NIF B38336855, que se tramitó bajo el número de expediente EXP-SUBINFUTURISTPRIV-0106-2024 al amparo de la citada Orden, conforme a lo requerido por las bases que rigen el procedimiento.

Cuarto.- Con fecha 18/07/2024, se emite informe técnico en el que, revisada la solicitud con la documentación administrativa y técnica presentada en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 30/07/2024 - 13:14:18 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 356 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 01/08/2024 08:50:43 | Fecha: 01/08/2024 - 08:50:43 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0amq3XRyaIv1St2LVB0vY1ObRpvEkHjXm |   |
| El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 08:51:01 | |



los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria de subvenciones. Obra en el expediente un informe (Anexo I de esta Orden) que, en aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras, propone una subvención por importe de 250.000 euros.

Quinto.- Se ha emitido propuesta de resolución de concesión que coincide en todos sus términos con el contenido de la solicitud del beneficiario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Régimen jurídico.

El presente procedimiento se tramita conforme a la normativa general en materia de subvenciones, contemplada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, son aplicables las especialidades contempladas por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Rige este procedimiento, con las especialidades previstas en la LGS, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Finalmente, se aplican las condiciones específicas previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 69, 8/04/2024).

II.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la citada Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, se realiza en régimen de concurrencia no competitiva en los términos contemplados en la base decimosegunda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, Normas reguladoras de agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 30/07/2024 - 13:14:18 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 356 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 01/08/2024 08:50:43 | Fecha: 01/08/2024 - 08:50:43 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0amq3XRyaIv1St2LVBOvY1ObRpvEkHjXm |   |
| El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 08:51:01 | |



la Comunidad Autónoma de Canarias y artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tal y como establece la base 12.2.1 las solicitudes de subvención presentadas en plazo y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria se resolverá por orden de entrada en el registro, hasta el agotamiento del crédito, de lo que se dará publicidad en la sede electrónica. Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida en la base 12.1.1, entendiéndose como fecha de presentación la fecha en la que el expediente de solicitud esté completo según la documentación señalada en las bases.

Tal y como se establece en la misma base, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 5/2015, de 30 de enero, que modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente en su artículo 16.6, cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud del beneficiario y así se prevea en las bases reguladoras, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Conforme a este procedimiento y a sus bases reguladoras, el órgano instructor ha formulado una propuesta de resolución de concesión que coincide en todos sus términos con la solicitud del beneficiario.

La Orden de concesión de la subvención se notificará mediante comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

De conformidad con la base 12.3, apartado 2 de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de dos meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, debiendo entender desestimada la misma en caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo si bien ello no eximirá a la Administración de la obligación legal de resolver expresamente.

Notificada la Orden de concesión a la persona o entidad beneficiaria, dispondrá hasta el 1 de diciembre de 2024 para la conclusión de las actuaciones, de conformidad con la base 14.1 de la convocatoria.

La información sobre las subvenciones concedidas será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 de la LGS), donde será registrada y publicada.

III.- Cuantía de la subvención, actuaciones subvencionables y compatibilidad.

La cuantía de la subvención se ha calculado conforme a los criterios que se recogen en las bases reguladoras, sin que la cuantía total supere los límites establecidos en la normativa de ayudas de Estado.

El bien objeto del proyecto subvencionado deberá mantener el destino al uso de interés turístico, al menos durante los cinco años posteriores a la resolución definitiva de la concesión de la subvención de

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 30/07/2024 - 13:14:18 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 356 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 01/08/2024 08:50:43 | Fecha: 01/08/2024 - 08:50:43 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0amq3XRyaIv1St2LVB0vY1ObRpvEkHjXm |   |
| El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 08:51:01 | |



conformidad con la base tercera de la convocatoria.

Esta subvención podrá acumularse con otras ayudas públicas, siempre que los costes financiables sean diferentes y que la acumulación no supere la intensidad de ayuda máxima conforme al régimen de "minimis" aplicable a esta subvención. La persona beneficiaria deberá informar a la Administración de la existencia de cualquier otra ayuda, ingreso o recurso otorgado para la ejecución de la actuación subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

IV.- Obligaciones de las personas beneficiarias, seguimiento y control.

Las obligaciones de la persona beneficiaria previstas en la base cuarta de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, son de cumplimiento esencial para poder ordenar el abono de la cantidad concedida. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones, la persona beneficiaria queda sometida a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Turismo y Empleo (solicitud de información, visitas de seguimiento y comprobación, muestreo de evidencias, etc.).

Asimismo, la concesión de esta subvención se encuentra sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas Europeo, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

V.- Justificación, abono de la subvención y reintegro.

De conformidad con la base decimoquinta de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas antes del 31 de diciembre de 2024, desde la finalización del plazo máximo para su ejecución.

La forma y documentación exigida para la justificación será la prevista en la base decimoquinta anteriormente citada.

De conformidad con lo dispuesto en la base décimo tercera, tras la acreditación de la finalización de la actuación subvencionada y la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la normativa aplicable, se abonará el importe total de la subvención concedida.

No se podrá realizar el abono de la subvención cuando la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 30/07/2024 - 13:14:18 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 356 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 01/08/2024 08:50:43 | Fecha: 01/08/2024 - 08:50:43 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0amq3XRyaIv1St2LVB0vY1ObRpvEkHjXm |  |
| El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 08:51:01 | |



Son causas de reintegro los incumplimientos previstos en la base decimoctava de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024.

En todo caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS, aplicándose el procedimiento de regulado en el capítulo II del título II de la citada Ley.

VI.- Subcontratación.

Podrá ser objeto de subcontratación el 100% de las actividad subvencionada en los términos y condiciones previstos en la base octava, previa autorización de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

VII.- Modificación de la Orden de concesión de la subvención.

Procederá la modificación de la Orden de concesión, por el órgano que la haya dictado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la base decimosexta de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024.

VIII.- Órganos competentes.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 4/2021 y a lo previsto en la base decimosegunda de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, la Unidad Administrativa Provisional (UAP) de fondos europeos de la Consejería de Turismo y Empleo es el órgano responsable de la ordenación e instrucción de este procedimiento de concesión de subvenciones.

La Consejera de Turismo y Empleo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, y artículo 5 del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, es el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la convocatoria efectuada mediante Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024.

IX.- Crédito presupuestario.

Para el abono de la subvención a la que se refiere esta Orden, se ha comprobado la existencia de dotación adecuada y suficiente en el crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo y Empleo, en la aplicación presupuestaria 1670 432H 7700200, Fondo 70M1601, PILA

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 30/07/2024 - 13:14:18 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 356 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 01/08/2024 08:50:43 | Fecha: 01/08/2024 - 08:50:43 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0amq3XRyaIv1St2LVB0vY1ObRpvEkHjXm puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |  |
| El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 08:51:01 | |



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

237G0236, denominado "Subvención Empresas Privadas Convenio Resiliencia Turística" por importe de 20.000.000,00€ (VEINTE MILLONES DE EUROS).

Por lo que antecede,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvención en régimen de concurrencia no competitiva destinada a financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades del sector privado en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea "Next Generation EU", a favor de AGRICULTURA Y GOLF, S.L., con NIF B38336855 en el expediente EXP-SUBINFURTURISTPRIV-0106-2024 por importe de 250.000 euros.

El plazo máximo del que dispondrá la entidad beneficiaria para la conclusión de las actuaciones es hasta el 01 de diciembre de 2024.

En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido.

Segundo.- El beneficiario estará sujeto a las obligaciones establecidas en la base cuarta de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria.

Tercero.- Las actividades subvencionadas deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases de de la Orden 126/2024, de 1 de abril de 2024, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria, siendo los gastos subvencionables los que se recogen en la base séptima.

Cuarto.- La justificación de la subvención se llevará a cabo en la forma prevista en la base decimoquinta de la Orden que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria y en los anexos VII y VIII de la citada Orden. Por su parte, los posibles incumplimientos de las obligaciones asumidas se resolverán con los criterios de graduación establecidos en la base decimoctava de la misma Orden.

Quinto.- Esta Orden se notificará mediante comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Asimismo, a efectos de publicidad, la subvención concedida se incorporará al Sistema Nacional de

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 30/07/2024 - 13:14:18 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 356 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 01/08/2024 08:50:43 | Fecha: 01/08/2024 - 08:50:43 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0amq3XRyaIv1St2LVB0vY1ObRpvEkHjXm |   |
| El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 08:51:01 | |



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

Publicidad de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo y Empleo

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 30/07/2024 - 13:14:18 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 356 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 01/08/2024 08:50:43 | Fecha: 01/08/2024 - 08:50:43 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0amq3XRyaIv1St2LVBovY1ObRpvEkHjXm puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |  |
| El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 08:51:01 | |

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0kZWEX7geStTDRaZaQ3icUNXvTnFU5FG- puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Orden de 1 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, para el ejercicio 2024, de subvenciones para financiar proyectos de la estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades del sector privado en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión europea "Next Generation EU" emite la siguiente:

INFORME SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

| | |
|---------------|---|
| EXPEDIENTE: | EXP-SUBINFATURISPRIV-0106-2024 |
| SOLICITANTE: | AGRICULTURA Y GOLF, S.L. |
| DENOMINACIÓN: | Modernización calidad del campo de golf |

I. ANTECEDENTES

I.1. PROYECTO TÉCNICO: El proyecto objeto de la subvención se denomina "Modernización calidad del campo de golf", cuyo objetivo de las actuaciones a ejecutar es impulsar la calidad e imagen turística, así como potenciar la competitividad de Golf Los Palos como empresa turística y su atractivo como producto turístico alternativo al sol y playa y que consta de las siguientes actuaciones:

- Dispensadora de bolas Range Servant, Range Servant Elevador, Rage Servant Lavadora y sus accesorios para lavabolas.
- Adquisición de sistema de pago con Terminal Golfmore que irá incorporado a la máquina dispensadora de bolas.
- Recogebolas Range Servant y sus accesorios para enganche recoge-bolas.
- Transporte de los elementos anteriores (dispensadora, elevador, lavadora, sistema de pago, recoge-bolas)
- Adquisición de robot de recogida de bolas Belrobotics-BALL PICKER. Estación de recarga, conexiones y mano de obra. Presupuesto con IVA
- Adquisición de robot de siega Belrobotics-BIG MOW, estación de recarga, conexiones y mano de obra. Presupuesto con IVA
- Adquisición de antena para los robots Belrobotics. Presupuesto realizado con IVA.
- Adquisición y puesta en marcha de los elementos para la instalación de TrackMan Range (radares, pantallas, ipads, pantallas)

I.2. MEMORIA INTERÉS TURÍSTICO: El proyecto aspira a crecer en afluencia de jugadores, tanto locales como turistas. Las inversiones incluidas en el proyecto consisten en la adquisición y puesta en funcionamiento de determinados equipos con los que aumentará la calidad y competitividad de sus instalaciones a nivel regional, nacional e internacional. Se considera que el turismo de Golf es prioritario en la estrategia turística de Canarias, pero para poder aumentar su atractivo entre los turistas extranjeros, es preciso colocar el campo a la vanguardia tecnológica.

I.3. PREVISIÓN INGRESOS/GASTOS Y PORCENTAJES

| <i>Ingresos (importe y procedencia)</i> | <i>Gastos (actividad del proyecto)</i> |
|---|---|
| 250.000,00 € (FONDOS NEXT GENERATION) | 250.000,00 € (FONDOS NEXT GENERATION) |
| 2.150,75 € (OTROS FONDOS) | 2.150,75 € (OTROS FONDOS) |
| - | - |
| Importe Total Ingresos: 252.150,75 € | Importe Total Gastos: 252.150,75 € |
| Importe Total de proyecto: 252.150,75 € | |
| Porcentaje de financiación del Proyecto asignado a Fondos Next Generation, Turismo: 99,15% | |
| Porcentaje/s de financiación del Proyecto de otra/s procedencia/s: 0,85% | |

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JULIO CESAR LOPEZ GONZALEZ - TÉCNICO/A | Fecha: 18/07/2024 - 12:57:29 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0A06PZBOPrxnql1hAniVGqJpxnIe2csIj |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/07/2024 - 12:57:52 | |

| | |
|---|--|
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kZWEX7geStTDRaZaQ3icUNXvTnFU5FG- |   |
|---|--|

II. INFORMO:

El expediente EXP-SUBINFATURISPRIV-0106-2024, cuyo proyecto se denomina “Modernización calidad del campo de golf”, se verifica que se ha aportado correctamente la siguiente documentación:

- a) Memoria resumida o pliego técnico de las actuaciones e intervenciones a realizar (Base 12.1.1 a.2) apartado b)
- b) Presupuesto detallado de proyecto o presupuesto de la empresa que realizará la ejecución de las actuaciones, desglosado y actualizado (Base 12.1.1 a.2) apartado c)
- c) Autorizaciones administrativas concedidas, en su caso, o Declaración Responsable de no necesitarlas para la ejecución del proyecto objeto de la subvención. (Base 12.1.1 a.2) apartado d)
- d) Planificación de la ejecución de los trabajos Memoria de interés turístico (Base 12.1.1 a.2) apartado e)
- e) Memoria de interés turístico (Base 12.1.1 a.2) apartado f)
- f) Declaración Responsable de ayuda de minimis y de condición de única empresa (Base 12.1.1.m). (Minimis concedidos = 12.000,00 €)
- g) Tener en cuenta en la fase de justificación que las facturas deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, deberá hacerse constar en la propia factura el origen de la financiación por parte de los fondos, que incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.
- h) Tener en cuenta en la fase de justificación que, las bases recogen, en su Resuelto Quinto, el Régimen Jurídico de aplicación a las mismas siendo de aplicación del artículo 32, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas, disponiendo que “...el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladoras de la subvención y las condiciones de la convocatoria”.

III. CONCLUSIÓN

En base a la revisión técnica de la documentación aportada y una vez confirmado que la actuación es subvencionable según el Anexo I de las presentes bases y que cumple con el objeto al cumplir con las estrategias de resiliencia turística y mejora de la competitividad, logrando una mejora de la infraestructura turística en destino, se informa favorablemente a los efectos de la posible concesión de subvención por importe de 250.000,00 € al expediente EXP-SUBINFATURISPRIV-0106-2024.

En virtud de lo cual, se informa a los efectos oportunos que sean pertinentes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JULIO CESAR LOPEZ GONZALEZ - TÉCNICO/A | Fecha: 18/07/2024 - 12:57:29 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0A06PZBOPrxng1lHAniVGqJpxnIe2csIj |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/07/2024 - 12:57:52 | |

| | | |
|---|--|------------------------------|
| SGT DE TURISMO INDUSTRIA Y COMERCIO - | | Fecha: 13/08/2024 - 09:37:18 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kZWEX7geStTDRaZaQ3icUNXvTnFU5FG- |   | |
| El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 10:15:38 | | |